

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 14 de febrero de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término legal establecido. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante:	María Amparo Hoyos Giraldo
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00392 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.0267

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por **María Amparo Hoyos Giraldo**, en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria